

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

INTRODUCCIÓN. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTITUCIÓN

LAS FECHAS DE LA CONSTITUCIÓN	31 OCT. 1978:	Aprobación por las Cortes Generales	
	06 DIC. 1978 :	Referéndum de ratificación por el Pueblo español	
	27 DIC. 1978:	Sanción y promulgación	... FECHA DE LA CONSTITUCIÓN ...
	29 DIC. 1978:	Publicación en el BOE y entrada en vigor	

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN (I)	ARTÍCULOS:	169		
	TÍTULOS:	1 T. Preliminar + 10 Títulos numerados		
	DISPOSICIONES:	4	Disposiciones Adicionales : <i>Previsiones de contenido muy específico relacionadas con aspectos territoriales.</i>	
		9	Disposiciones Transitorias : <i>Régimen de aplicación transitorio relacionado con el régimen autonómico, con las Cortes Constituyentes y con la elección de miembros del Tribunal Constitucional.</i>	
		1	Disposición Derogatoria : <i>Relación de normas que quedan derogadas con la entrada en vigor de la Constitución.</i>	
1		Disposición Final : <i>Relativa a la publicación y momento de entrada en vigor de la Constitución.</i>		

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN (II)	PARTE DOGMÁTICA:	<ul style="list-style-type: none"> • Preámbulo (contenido declarativo pero no vinculante) • T. Preliminar (arts. 1-9) • T. Primero. De los derechos y deberes fundamentales (arts. 10-55)
	PARTE ORGÁNICA:	<ul style="list-style-type: none"> • T. Segundo. De la Corona (arts. 56-65) • T. Tercero. De las Cortes Generales (art. 66-96) • T. Cuarto. Del Gobierno y de la Administración (art. 97-107) • T. Quinto. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (arts. 108-116) • T. Sexto. Del poder judicial (arts. 117-127) • T. Séptimo. Economía y Hacienda (arts.128-136) • T. Octavo. De la organización territorial del Estado (arts. 137-158) • T. Noveno. Del Tribunal Constitucional (arts. 159-165) • T. Décimo. De la reforma constitucional (arts. 166-169)

CARÁCTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Rígida • Extensa • Democrática • Consensuada
-------------------------------------	---

TÍTULO PRELIMINAR:

ESPAÑA: VALORES / SOBERANÍA / FORMA DEL ESTADO

ARTÍCULO 1	<p>1. España se constituye en un Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.</p> <p>2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado.</p> <p>3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.</p>	
	ESTADO:	<ul style="list-style-type: none"> Social Democrático De derecho
	VALORES SUPERIORES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO:	<ul style="list-style-type: none"> Libertad Justicia Igualdad Pluralismo político
	MONARQUÍA PARLAMENTARIA:	<ul style="list-style-type: none"> La jefatura del Estado recae en el Rey. El jefe del estado no ejerce función gubernamental, modera el funcionamiento regular de las instituciones y es el símbolo de la unidad y permanencia del Estado.

NACIÓN ESPAÑOLA: UNIDAD / AUTONOMÍA / SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 2	CONSTITUCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles. Reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.
		<p>3 PRINCIPIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unidad Derecho a la autonomía Solidaridad

LENGUA

ARTÍCULO 3	1. CASTELLANO:	El castellano es la lengua oficial del Estado	
		Todos los españoles tienen:	<ul style="list-style-type: none"> El DEBER de CONOCERLA El DERECHO a USARLA
	2. LENGUAS COOFICIALES:	Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas CCAA, de acuerdo con sus Estatutos .	
	3. PATRIMONIO:	La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección .	

BANDERA Y SÍMBOLOS

ARTÍCULO 4	1. ESPAÑA:	La bandera de España está formada por tres franjas horizontales:
------------	------------	--

			Roja Amarilla Roja	Siendo la AMARILLA de doble anchura que cada una de las rojas
	2. CC.AA.:	<ul style="list-style-type: none"> Los ESTATUTOS podrán reconocer banderas y enseñas propias de las CC.AA. Éstas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y actos oficiales. 		

CAPITALIDAD		
ARTÍCULO 5	CAPITAL DE ESPAÑA:	<u>VILLA</u> de Madrid.

PLURALISMO			
ARTÍCULO 6	PARTIDOS POLÍTICOS	PARTIDOS	<ul style="list-style-type: none"> Expresan el pluralismo político. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Son instrumento fundamental para la participación política.
		CREACIÓN Y ACTIVIDAD:	Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la Ley .
		ESTRUCTURA Y FUNCIONAM.:	Su estructura interna y funcionamiento deberá ser democráticos .
ARTÍCULO 7	SINDICATOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES	Los sindicatos y asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios .	
		CREACIÓN Y ACTIVIDAD:	Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la Ley .
		ESTRUCTURA Y FUNCIONAM.:	Su estructura interna y funcionamiento deberá ser democráticos .

FUERZAS ARMADAS			
ARTÍCULO 8	1	FUERZAS ARMADAS:	<ol style="list-style-type: none"> Ejército del AIRE ARMADA Ejército de TIERRA
		MISIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la soberanía e independencia de España Defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
	2	ORGANIZACIÓN:	Una LEY ORGÁNICA regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

ARTÍCULO 9	1. SOMETIMIENTO A LA LEY:	Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.	
	2. LEGALIDAD MATERIAL:	Corresponde a los poderes públicos:	<ul style="list-style-type: none"> • Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del <i>individuo</i> y de los <i>grupos</i> en que se integra sean reales y efectivas. • Remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. • Facilitar la participación de <i>todos los ciudadanos</i> en la vida <i>política, económica, cultural y social</i>.
	3. GARANTÍAS JURÍDICAS:	La Constitución garantiza:	<ul style="list-style-type: none"> ↩ Ppio. de legalidad ↩ Jerarquía normativa ↩ Publicidad de las normas ↩ Irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales ↩ Seguridad jurídica ↩ Responsabilidad ↩ Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos

TÍTULO PRIMERO:

DERECHOS DE LA PERSONA / DDHH / TRATADOS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 10	FUNDAMENTO DEL ORDEN POLÍTICO Y DE LA PAZ SOCIAL:	<ul style="list-style-type: none"> • La dignidad de la persona • Los derechos inviolables que le son inherentes • el libre desarrollo de la personalidad • El respeto a la Ley y a los derechos de los demás
	<p>Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Declaración Universal de los Derechos Humanos • Tratados y Acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. 	

CAPÍTULO I: DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

NACIONALIDAD			
ARTÍCULO 11	1. NACIONALIDAD ESPAÑOLA:	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición • Pérdida • Conservación 	De acuerdo con la LEY
	2. ESPAÑOLES DE ORIGEN:	Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.	
	3. DOBLE NACIONALIDAD:	El Estado podrá concertar Tratados de doble nacionalidad con	<ul style="list-style-type: none"> • Países iberoamericanos • Aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España <p>En estos mismos países, aún cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.</p>

ARTÍCULO 13	MAYORÍA DE EDAD	Los ESPAÑOLES son mayores de edad a los dieciocho años.
-------------	-----------------	---

EXTRANJEROS, SUFRAGIO, EXTRADICIÓN Y ASILO			
ARTÍCULO 13	1. EXTRANJEROS	Los extranjeros gozarán de las libertades públicas que garantiza el presente título en los términos que establezcan los Tratados y la Ley.	
	2. SUFRAGIO:	Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el art. 23, salvo lo que atendiendo a criterios de reciprocidad , pueda establecerse por Tratado o Ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales .	
	3. EXTRADICIÓN:	Sólo se concederá:	<ul style="list-style-type: none"> • En cumplimiento de un Tratado o Ley • Atendiendo al principio de reciprocidad
		Excluidos: delitos políticos:	Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose el terrorismo como delito político .
4. ASILO:	La Ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas <u>podrán</u> gozar del derecho de asilo en España.		

CAPÍTULO II: DERECHOS Y LIBERTADES

IGUALDAD JURÍDICA (IGUALDAD FORMAL)			
ARTÍCULO 14	LOS ESPAÑOLES	Son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de:	<ul style="list-style-type: none"> • Nacimiento • Raza • Sexo • Religión • Opinión • Cq. otra condición o circunstancia personal o social

DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL

ARTÍCULO 15	TODOS TIENEN DERECHO	<ul style="list-style-type: none"> A la vida A la integridad física y moral 	Sin que, en ningún caso , puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes .
	PENA DE MUERTE	Queda abolida la pena de muerte , salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempo de guerra .	

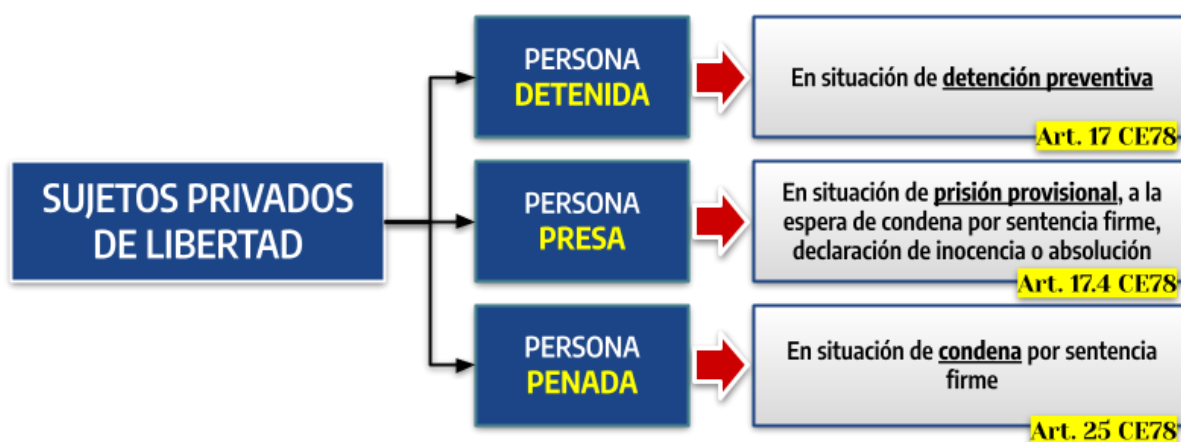
LIBERTAD DE PENSAMIENTO:

ARTÍCULO 16	SE GARANTIZA:	Libertad ideológica, religiosa y de culto de:	<ul style="list-style-type: none"> INDIVIDUOS COMUNIDADES 	
		<i>LIMITACIÓN:</i>	Sin más limitación, en sus manifestaciones , que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.	
		Podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.		
	CONFESIONES:	<i>ESTADO ACONFESIONAL:</i>	Ninguna confesión tendrá carácter estatal.	
		<i>PODERES PÚBLICOS:</i>	Tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española.	
		COOPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Iglesia Católica Demás confesiones 	

LIBERTAD Y SEGURIDAD:

ARTÍCULO 17	1	DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD:	Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.			
			Nadie puede ser privado de su libertad sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.			
	2	DETENCIÓN PREVENTIVA (duración):	No podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos.			
			En todo caso, en el PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS el detenido debe ser puesto:	En libertad		Disposición de la autoridad judicial
	3	DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA:	A LA INFORMACIÓN:	Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata y de modo que le sea comprensible de sus derechos y de las razones de su detención .		
			A GUARDAR SILENCIO	No pudiendo ser obligada a declarar.		
			A UN ABOGADO:	Se garantiza la asistencia de abogado en las diligencias	Policiales	Judiciales
	4	HABEAS CORPUS	La Ley regulará un procedimiento de Habeas Corpus para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente			
		PRISIÓN PROVISIONAL	Por Ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.			

DIFERENCIA ENTRE DETENCIÓN PREVENTIVA Y PRISIÓN PROVISIONAL



MEDIDA CAUTELAR:	SUJETO PRIVADO DE LIBERTAD:	FINALIDAD DE LA MEDIDA PROVISIONAL:	COMPETENTE:
DETENCIÓN PREVENTIVA	Persona detenida	Averiguación tendente al esclarecimiento del crimen y su autoría	<ul style="list-style-type: none"> Policía Autoridad judicial Particulares (sólo delitos flagrantes / fugados)
PRISIÓN PROVISIONAL	Persona presa	Evitar la fuga, la ocultación / destrucción de pruebas y/o la comisión de nuevos delitos	Sólo autoridad judicial

DERECHO A LA HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN:

ARTÍCULO 18	1	GARANTÍA	Se garantiza el derecho	<ul style="list-style-type: none"> Al honor A la intimidad personal y familiar A la propia imagen
	2	INVOLABILIDAD DOMICILIO	El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.	
	3	SECRETO DE COMUNICACIONES	Se garantiza el secreto de comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.	
	4	LIMITACIÓN INFORMÁTICA	La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.	

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA

ARTÍCULO 19	LOS ESPAÑOLES:	Derecho a:	Elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional
-------------	----------------	------------	---

		Entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca.
		Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN:

ARTÍCULO 20	1	SE RECONOCEN Y PROTEGEN LOS DERECHOS:	<p>a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.</p> <p>b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.</p> <p>c) A la libertad de cátedra.</p> <p>d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.</p>
	2	PROHIBICIÓN DE LA CENSURA PREVIA:	El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa .
	3	MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL:	<p>La Ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público.</p> <p>Se garantizará el acceso de los grupos sociales y políticos significativos a estos medios, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.</p>
	4	LÍMITES:	<p>Respeto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los derechos reconocidos en este Título. • Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. • Protección de la juventud y de la infancia.
	4	SECUESTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

DERECHO DE REUNIÓN

ARTÍCULO 21	1	DERECHO DE REUNIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. • El ejercicio de este derecho no necesitará AUTORIZACIÓN previa.
	2	MANIFESTACIONES /CONCENTRACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará COMUNICACIÓN PREVIA a la autoridad. • Sólo podrán ser prohibidas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para las personas y bienes.